

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del -Suministro y colocación de pavimento vinílico deportivo a instalar en el polideportivo de "El Ferial" en Haro-, en el que resultó más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., según se refleja en las actas de fechas 4 de septiembre de 2018, 28 de septiembre de 2018 y 4 de octubre de 2018, las cuales se transcriben literalmente:

-----

**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO VINÍLICO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO DE "EL FERIAL" EN HARO**

**ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES SOBRES "B"**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

**Presidente:**

- D. JAVIER REDONDO EGAÑA, segundo Teniente Alcalde.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento.

- D<sup>a</sup> EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento.

**Secretaria:**

- D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ SALINAS SÁEZ, Jefa del Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior.

La Secretaria de la Mesa informa a los componentes arriba citados que de las dos empresas requeridas para que subsanen la documentación administrativa, es decir, GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., (plica 2), y EURONIX METAL S.L., (plica 3), sólo la ha presentado correctamente GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., (plica 2). La empresa EURONIX METAL S.L., (plica 3) no ha presentado ninguna documentación.

Por lo tanto, queda inadmitida la plica n.º 3 correspondiente a EURONIX METAL S.L., por no acreditar la solvencia técnica requerida.

A continuación, por el Señor Presidente se procede, en acto público, a la apertura de los sobres "B" conteniendo los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (valoración del material a suministrar), de las empresas admitidas a licitación según se detalla:



NÚMERO	EMPRESA
1	CONSTRUCCIONES DANIEL MONTES S.L.
2	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.
4	SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZÁBAL S.L.

Seguidamente el Sr. Presidente ordena que se pase el expediente a los servicios técnicos de la Corporación para conforme establece la cláusula UNDÉCIMA 5.3., del Pliego de Condiciones, se proceda a su valoración.

Siendo las once horas y veinte minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Señor Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE LOS VOCALES** **LA SECRETARIA**

-----

**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO VINÍLICO DEPORTIVO A  
INSTALAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE "EL FERAL" EN  
HARO**

**ACTA DE APERTURA**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las doce horas y diez minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

**Presidente:**

- D. LEOPOLDO GARCÍA VARGAS, Alcalde accidental.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento.

- D<sup>a</sup> EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento.

**Secretaria:**

- D<sup>a</sup> GRACIA MATÉ HERNANDO, funcionaria responsable del servicio de contratación.

Asiste para asesorar a la Mesa de contratación el Arquitecto técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Mesa del escrito presentado por D. Héctor Jiménez Aparicio, en representación de la empresa EURONIX METAL S.L., en fecha 25 de septiembre de 2018 (R.E. 8.227/2018).

La Secretaria de la Mesa da lectura por orden cronológico a las diversas actuaciones realizadas en el expediente de contratación de que se trata, desde el acta de apertura de los sobres "A" conteniendo la documentación administrativa, según se detalla:

- Vista acta de apertura de proposiciones de fecha 29 de agosto de 2018 en la que se procede a la apertura de los sobres "A" de las plicas presentadas, conteniendo la documentación administrativa, y en la que incluye que se requiera a los licitadores de las plicas n<sup>o</sup>s 2 y 3

correspondientes a Globalia Urbanismo Integral S.L. y Euronix Metal S.L. para que subsanen documentación administrativa en el plazo de 3 días hábiles.

- Visto escrito de solicitud de subsanación de fecha 29 de agosto de 2018 remitido a la empresa Euronix, por correo electrónico, al correo "[administracion@euronix.es](mailto:administracion@euronix.es)".

- Visto informe de la Secretaria de la Mesa de fecha 26 de septiembre de 2018 en el que hace constar que antes de proceder al envío de la solicitud de subsanación anterior, al objeto de asegurarse de que el correo era correcto, dado que en algunas ocasiones el correo no está operativo o está de vacaciones quien lo recibe o lo consideran más apropiado para el tema de que se trata; procedió a hacer consulta telefónica sobre correo al que enviar el escrito e indicándole a la empresa que estén pendientes de la recepción de la misma, y en caso de que no llegue, le avise para volver a intentarlo nuevamente. El correo indicado por la empresa fue "[administracion@euronix.es](mailto:administracion@euronix.es)" y no se recibió ninguna llamada telefónica advirtiéndole de la no recepción del mismo.

El correo que consta en el DEUC es [hectorjimenez@euronix.es](mailto:hectorjimenez@euronix.es).

- Visto acta de apertura de proposiciones sobre "B" de fecha 4 de septiembre de 2018 en el que se hace constar que la plica n.º 3 correspondiente a la empresa Euromix Metal S.L. no ha presentado la documentación administrativa requerida, por lo que se acuerda inadmitir la citada plica, y seguidamente se procede a la apertura de los sobres "B" de los licitadores admitidos y traslado a los servicios técnicos de la Corporación para que procedan a su valoración.

- Vista acta de apertura de proposiciones sobre "C" y valoración, de fecha 20 de septiembre de 2018 en la que se procede a dar lectura al informe técnico de la valoración de los sobres "B" (criterios subjetivos) de las plicas admitidas y a la apertura de los sobres "C" (criterios objetivos), y traslado a los servicios técnicos municipales para su valoración.

- Vista acta de fecha 21 de septiembre de 2018 en la que se da lectura al informe de intervención sobre oferta anormalmente baja de la plica n.º 3 correspondiente a Globalia Urbanismo Integral, concediéndole un plazo de 4 días para que presente documentación justificativa de la citada oferta.

- Visto escrito presentado por D. Héctor Jiménez Aparicio en representación de la empresa EURONIX METAL S.L., en fecha 25

de septiembre de 2018 (RD 8.227/2018), en el que expone y solicita lo que a continuación de detalla:

-----  
EXPONGO:

- Que con fecha 28 de agosto de 2018 EURONIX METAL S.L. participó en el concurso "Suministro y colocación de pavimento vinílico deportivo en el polideportivo de "EL FERIAL" en Haro. Con número de procedimiento 175/2018 y fecha del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público 13-08-2018 a las 10:40 horas.

- Que a efectos de su participación en dicho concurso aportó como correo a efectos de notificaciones el mail: [hectorjimenez@euronix.es](mailto:hectorjimenez@euronix.es), en el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Dicho modelo fue aportado por el propio Ayuntamiento de Haro en el documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público 13-08-2018 a las 10:40 horas.

- Que con fecha 29 de agosto se recibe del Ayuntamiento de Haro la notificación de "Nueva declaración responsable en la que se complete el apartado de solvencia técnica según se indica en la citada declaración" mediante mail erróneo a la dirección: [administracion@euronix.es](mailto:administracion@euronix.es).

- Que como consecuencia a dicho error de la Administración se efectuó una notificación defectuosa de dicho trámite y se resolvió su no admisión como participante en el concurso "Suministro y colocación de pavimento vinílico deportivo en el polideportivo de "El Ferial" en Haro, por no presentar la documentación requerida vía postal antes del 3 de septiembre a las 14:00 horas.

Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITO:

Primero. Se anule dicha notificación por resultar defectuosa e infructuosa, tal y como se indica en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas vulnerando el derecho de la empresa EURONIX METAL S.L., a su participación en dicho concurso por cuestiones no imputables a la misma. Al notificarse el acto en una dirección electrónica incorrecta provocó que dicho correo electrónico no se abriera dentro del plazo.

Segunda. Se retrotraigan las actuaciones a la fecha del 24 de septiembre de 2018 momento en que dicha notificación surtió efecto al darse EURONIX METAL S.L. por enterado a través de llamada telefónica al Ayuntamiento de Haro,

dentro del plazo establecido para subsanar dicha documentación de 3 días hábiles.

-----  
Visto que según escrito presentado por la empresa Euronix Metal S.L. se afirma textualmente que - *Que con fecha 29 de agosto se recibe del Ayuntamiento de Haro la notificación de "Nueva declaración responsable en la que se complete el apartado de solvencia técnica según se indica en la citada declaración"* mediante mail erróneo a la dirección: [administracion@euronix.es](mailto:administracion@euronix.es).

Visto el art. 40.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que *"Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda"*.

- Visto el artículo 41.1, párrafo 3, de la misma Ley, que indica que *"Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente."*

- Considerando que el correo al que se remitió fue el indicado telefónicamente por el interesado y éste reconoce en su escrito que lo recibió el mismo día, subsanando de esta forma cualquier error a que pudiera inducir la no notificación al correo que señalaba en el DEUC presentado en el sobre "A", debe procederse a desestimar la solicitud presentada y por tanto ratificar la inadmisión del licitador por no presentar la documentación en el plazo requerido.

Siendo las trece horas, se hace un receso por ausencia del Presidente de la Mesa.

Siendo las trece horas y veinte minutos se reincorpora al acto el Presidente de la Mesa.

A continuación la Secretaria de la Mesa informa a la misma que la empresa Globalia Urbanismo Integral S.L., requerida por presentar oferta anormalmente baja, ha presentado documentación justificativa en fecha 27 de septiembre de 2018, (RD 8.280/2018) en tiempo y forma.

La Mesa acuerda que se traslade la citada documentación a los servicios técnicos municipales para que emitan informe al respecto.

Siendo las trece horas y veinticinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE-ACCIDENTAL      LOS VOCALES      LA SECRETARIA.**

-----

**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO VINÍLICO DEPORTIVO A  
INSTALAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE "EL FERIA" EN  
HARO**

**ACTA DE APERTURA**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las diez horas y veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

**Presidente:**

- D. LEOPOLDO GARCÍA VARGAS, Alcalde accidental.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento.

- D<sup>a</sup> EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento.

**Secretaria:**

- D<sup>a</sup> GRACIA MATÉ HERNANDO, funcionaria responsable del servicio de contratación.

Asiste para asesorar a la Mesa de contratación el Arquitecto técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

El Arquitecto Técnico Municipal da lectura al informe relativo a la justificación de oferta anormalmente baja presentada por la plica n.º 2 correspondiente a Globalia Urbanismo Integral S.L. indicando que la empresa, una vez comprobada la documentación presentada, se estima favorable su viabilidad.

En consecuencia la Mesa acuerda admitir a licitación a la citada plica.

A continuación la Mesa procede a la valoración de los criterios objetivos (precio, garantía y plazo), conforme se establece en la cláusula undécima, 6 a), c) y d) del Pliego de Cláusulas Administrativas, de las plicas admitidas, según abajo se detalla, con las siguientes aclaraciones a tener en cuenta:

- La empresa Globalia Urbanismo Integral S.L. oferta un plazo de 10 días hábiles, pero según consta en la cláusula undécima 6 c), en el apartado de "mejora del plazo de suministro y colocación del material", no se tendrán en cuenta reducciones por debajo de 20 días hábiles, por lo que

se considera para realizar la valoración, en esta plica los 20 días hábiles establecidos en el citado Pliego.

- En relación a la valoración del precio, recogido en la cláusula undécima 6 a), su puntuación máxima es de 55 puntos según se especifica en el título del citado apartado, y no 50 o 70 puntos que aparecen por error evidente en el mismo apartado, en la descripción del cálculo a realizar del criterio, dado que en caso contrario, la puntuación de la suma de todos los criterios, no daría 100 puntos.

<b>N.º</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>GARANTÍA</b>	<b>PLAZO</b>
1	CONSTRUCCIONES DANIEL MONTES S.L.	17,33	0,00	6,00
2	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	55,00	10,00	15,00
4	SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZÁBAL S.L.,	12,28	4,00	7,50

Finalmente, la puntuación total incluyendo criterios subjetivos, será la que se detalla a continuación:

<b>N.º</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>VALORACIÓN MATERIA L</b>	<b>PLAZO</b>	<b>GARANTÍA</b>	<b>TOTAL</b>
1	CONSTRUCCIONES DANIEL MONTES S.L.	17,33	19,74	6,00	0,00	43,07
2	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	55,00	20,00	15,00	10,00	100,00
4	SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZÁBAL S.L.,	12,28	20,00	7,50	4,00	43,78

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE ACCIDENTAL      LOS VOCALES      LA SECRETARIA.**

-----  
Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018 en el que se acordó requerir documentación a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que les están conferidas,

**RESUELVE**

1).- No admitir a licitación la plica n.º 3 correspondiente a EURONIX METAL S.L., por no acreditar la solvencia técnica requerida, según se refleja en las actas de fechas 4 y 28 de septiembre de 2018 arriba transcritas.

2).- Autorizar el gasto por el importe de adjudicación.

3).- Retener crédito por dicha cuantía.

4).- Adjudicar el contrato de -Suministro y colocación de pavimento vinílico deportivo de "El Ferial" en Haro-, a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., por 46.130,23 euros de precio base más 9.687,35 euros de IVA.

5).- Notificar el presente decreto a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del presente decreto, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

6).- Facultar al Sr. Alcalde Accidental o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente decreto.

7).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el art. 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

8).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana que se celebre.